Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS
Servicio de Medio Ambiente
1.2.1.1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS OBJETIVOS – SIN VARIANTES –

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: "*SUMINISTRO DE MAQUINARIA FORESTAL: UNA AUTOBOMBA FORESTAL LIGERA (BFL) PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES*".

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....
CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....
CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....
CLÁUSULA 5.- ÓRGANO COMPETENTE.....
CLÁUSULA 6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....
CLÁUSULA 7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....
CLÁUSULA 8.- LIBERTAD DE PACTOS.....
CLÁUSULA 9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.....

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....
CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.....
CLÁUSULA 12.- TIPO DE LICITACIÓN.....
CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....
CLÁUSULA 14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.....
CLÁUSULA 15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.....
CLÁUSULA 16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN .....
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....
CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA .....
CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.....

CLÁUSULA 20.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA .....
CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.....
CLÁUSULA 23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO....
CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....
CLÁUSULA 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.....

CLÁUSULA 26.- FORMA DE PAGO.....
CLÁUSULA 27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.....
CLÚASULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....
CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....
CLÁUSULA 31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....
CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.....
CLÁUSULA 33.- CONDICIONES FINALES.....

ANEXOS.....

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD .....
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.....

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: "*SUMINISTRO DE MAQUINARIA FORESTAL: UNA AUTOBOMBA FORESTAL LIGERA (BFL) PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES*".

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

1º) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular el contrato de suministro denominado: "***Suministro de maquinaria forestal: Una Autobomba Forestal Ligera (BFL) para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales***", con un tipo de licitación de 163.551,40 euros y con un IGIC aplicable de 11.448,60 euros.

El valor estimado total del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a 163.551,40 euros.

2º) Mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria pretende responder a la necesidad de dotar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, de una Autobomba Forestal 4x4, de cabina simple y capacidad de entre 2.500 y 3.500 litros, para su uso en tareas de extinción de incendios forestales.

CPA: 29.10.59

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de suministro regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 9 del RDL 3/2001, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (en adelante TRLCSP), de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

1º) Normativa básica: Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido el

TRLCSP; en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga al TRLCSP; en la Directiva Comunitaria 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios; en la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

2º) Documentos con carácter contractual: Además del presente PCAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

3º) La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión con las modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo de 6 de Abril y el **Reglamento (UE) 539/2010 de 16 de Junio.**

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión y Reglamento (UE) 832/2010 de 17 de Septiembre.

Así mismo, este proyecto de inversión forestal, se incluye en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, cofinanciado en un 85% a través del instrumento financiero comunitario *FEADER – Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural*, según el *Documento de Directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por los Cabildos Insulares en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2007-2013.*

Al estar financiado este Proyecto de Inversión Forestal con fondos de la Unión Europea (*FEADER*), su contratación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del *Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural* (*FEADER*) y sus Reglamentos de aplicación.
- Al cumplimiento de las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiaros de fondos procedentes del *Fondo Europeo Agrícola de Garantía* (*FEAGA*) y del *Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo* Rural (*FEADER*).
- Al cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1564/2005 de la Comisión de 7 de septiembre de 2005 por el que se establecen los formularios normalizados para la publicación de anuncios en el marco de los Procedimientos de adjudicación de contratos públicos con arreglo a las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Al cumplimiento de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Al cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1974/2006 DE LA COMISIÓN de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del *Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural* (*FEADER*).
- Al cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1975/2006 DE LA COMISIÓN de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las controversias surgidas en cuanto a los actos establecidos en el artículo 40.2 del TRLCSP, podrán ser objeto de Recurso Potestativo Especial en Materia de Contratación, previa a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa, PARA LOS TIPOS DE CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL PUNTO 1 DE DICHO ARTÍCULO y serán resueltas, por el Consejo de Gobierno Insular, en tanto no se establezca por la Comunidad Autónoma Canaria, mediante disposición normativa, el órgano al que se le atribuya esta función, o en su caso se convenga con el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Este Recurso se tramitará y resolverá conforme a lo establecido en los artículos 41 al 47 del TRLCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que NO ESTÉN INCLUIDOS EN LOS TIPOS DE CONTRATOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

5.- ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con el **TRLCSP**, la LBRL, el acuerdo de delegación adoptado el 30 de junio de 2011 por el Consejo de Gobierno Insular, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el Reglamento Orgánico de la misma, será **LA CONSEJERA DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS**.

El órgano de contratación dará a las licitadoras y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.-

El presente Pliego, el PPT y demás documentación oportuna, podrán ser examinados en el Servicio de Medio Ambiente, sito en el Edificio Insular I, 1ª planta,

en la calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14, C. P.: 35003, en horas de oficina y en los días que precedan al señalado para la licitación.

No obstante lo anterior, el PCAP estará expuesto, a su vez, en el perfil del contratante publicado en la página web de la Corporación: *www.grancanaria.com.*

7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

1º) Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

2º) Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el **60%** del importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

a.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

c.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del **60%** por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

d.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

e.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano

de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

f.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

8.- LIBERTAD DE PACTOS.-

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional décimo sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

1º) Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP u otra disposición aplicable. **La capacidad se acreditará de la forma establecida en la cláusula 14.**

2º) Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 74 del TRLCSP, **tal y como se describe en la cláusula 14.**

3º) En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar

restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4º) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

12.- TIPO DE LICITACIÓN.-

1º) Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación expresado en el presente Pliego.

2º) También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1º) Las proposiciones se presentarán en el **Registro Auxiliar del Servicio de Contratación,** sito en el **Edificio Casa Palacio** de la calle **Bravo Murillo nº23 (entrada c/ Pérez Galdós), Entreplanta, CP 35002 Las Palmas de Gran Canaria,** en horario de 9:00 a 12:00, de lunes a viernes y hasta las doce horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.** En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2º) También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama**, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP. **A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Servicio de Contratación, cuyo fax es el 928 217036.**

14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.-

1º) Para formar parte de este procedimiento se presentarán dos sobres cerrados y lacrados, señalando en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública; es decir: "***Suministro de maquinaria forestal: Una Autobomba Forestal Ligera (BFL) para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales***", el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo

electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- *Sobre número uno:* ***DOCUMENTACIÓN GENERAL.***
- *Sobre número dos:* ***CRITERIOS OBJETIVOS.***

2º) La documentación a contener en cada uno de los sobres será la siguiente:

- **Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL**, deberá contener los documentos que, a continuación, se relacionan:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a. 1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que

asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Las personas empresarias no obligadas a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración relativa al volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Se establece como requisito mínimo de solvencia económica y financiara el siguiente:

- Declaración apropiada de una o varias entidades financieras que acredite que el licitador tiene la suficiente solvencia económica para hacer frente al cumplimiento del presente contrato o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios siguientes:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida y que acrediten la

conformidad de productos, perfectamente detallada, mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Se establecen como requisitos mínimos de solvencia técnica y profesional los siguientes:

- Relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años, y que tengan relación directa con maquinarias semejantes, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros realizados deberán ser acreditados mediante declaración responsable.

d) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo II del presente Pliego.

e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo III del presente Pliego.

f) Los licitadores, empresas publicas o privadas, que incurran en las circunstancia establecida en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa (teniendo en cuenta la totalidad de los centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación laboral existente), alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, aportarán un CERTIFICADO DE LA EMPRESA en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad según la definición establecida en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

En el caso de que la empresa hubiese optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, los licitadores aportarán UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD efectuada por el organismo competente y una DECLARACIÓN DEL LICITADOR CON LAS CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO, de conformidad con el ANEXO IV del presente Pliego.

g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el

Anexo V del presente Pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad **o la acreditación del premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD que otorga esta Corporación**, eximirá a la persona propuesta de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones –tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados f) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

h) Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA O DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, eximirá a la licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a), b), c)** y **e)**, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación. **A tal fin se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación**

-<u>Sobre número dos: CRITERIOS OBJETIVOS</u>, deberá contener:

- **La proposición económica** ajustada al modelo del Anexo I de este PCAP, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas.

Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

- **La documentación destinada a justificar los restantes criterios objetivos**, incluidos los relativos a aspectos medioambientales, en su caso.

Los datos definitivos resultantes de esos criterios deberán expresarse brevemente en un folio para facilitar su lectura en acto público, independientemente de la justificación documental presentada.

15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.-

1º) La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del PPT, los cuales rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

2º) Asimismo, la entrega de la proposición impone a la licitadora la obligación de aceptar el remate si se le adjudica, pero la Corporación sólo quedará obligada por la formalización del contrato.

16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación.

2º) La Mesa de Contratación calificará, previamente a la apertura pública de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre de "Documentación General.

3º) La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las **8:30 horas a.m.,** en acto público, para la apertura de ofertas **–en lo concerniente a la propuesta económica y demás criterios objetivos-** en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación y en la página web del Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

4º) Se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura del sobre **relativo a los criterios objetivos**, se invitará a las y los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso. Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Celebrado el acto se invitará a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el mismo, y finalmente se levantará Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido.

5º) La Mesa dispondrá el envío, de las ofertas **respecto de los criterios objetivos** a los servicios técnicos competentes para Informe.

En el supuesto de que la oferta pueda estar incursa en carácter desproporcionado a anormal de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en los pliegos, se procederá por los servicios técnicos en primer lugar a informar sobre la apreciación de la misma y sobre la realización del procedimiento previsto en el artículo 152.2 del TRLCSP.

El informe versará sobre el análisis y valoración de los criterios de aplicación automática mediante fórmulas establecidas en el Pliego y contendrá la propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas presentadas con detalle sobre las características y la mayor o menor ventaja de las mismas, con la exclusión de las propuestas que se consideren desproporcionadas o temerarias, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, debiendo de ser sometido a conocimiento de la Mesa para acordar la propuesta de adjudicación

6º) La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, una vez se efectúen los trámites comprendidos en la cláusula dieciocho y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones. Este plazo se incrementará en 15 días hábiles, en el caso de que haya habido que tramitar el procedimiento de oferta desproporcionada o anormal.

En caso de no dictarse la adjudicación en dicho plazo, podrán las licitadoras que lo deseen retirar su proposición.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

1º) Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:		
Nº	**DENOMINACIÓN**	**PONDERACIÓN**
1º	OFERTA ECONÓMICA.	45 PUNTOS
2º	MEJORAS EN PRESTACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS EN CLÁUSULA 6ª DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES: 1) Potencia: 200 – 280 CV: Máximo **4 puntos**, con el siguiente desglose: ➢ Entre 200-220 CV: 1 punto. ➢ Entre 220-240 CV: 2 puntos. ➢ Entre 240-260 CV: 3 puntos ➢ Entre 260-280 CV: 4 puntos. 2) Depósito de combustible de 150 - 300 L.: Máximo **4 puntos**, con el siguiente desglose: ➢ Entre 150-200 L: 1 punto. ➢ Entre 200-250 L: 2 puntos. ➢ Entre 250-300 L: 4 puntos. 3) Frenos de disco en el eje delantero: **5 puntos**. 4) Frenos de disco en el eje trasero: **5 puntos**. 5) Cabrestante de 5.000-7.000kg en la parte delantera del vehículo: **2 puntos**. 6) Iluminación interior de cofres y armarios y foco de trabajo en el puesto de bomba: **2 puntos**.	45 PUNTOS

	7) Barras de protección antivuelco exteriores: **4 puntos**. 8) Impulsión de agua mediante la bomba principal en marcha a baja velocidad, 4 – 6 km/h: **5 puntos**. 9) 40-100 mangueras de 25 mm (Presión de trabajo 35-40 bar): Máximo **8 puntos** con el siguiente desglose: ➢ Entre 40-60 mangueras: 1 punto. ➢ Entre 60-80 mangueras: 3 puntos. ➢ Entre 80-100 mangueras: 8 puntos. 10) 8-16 mangueras de 45 mm: Máximo **2 puntos** con el siguiente desglose: ➢ Entre 8-10 mangueras: 1 punto. ➢ Entre 10-16 mangueras: 2 puntos. 11) Linterna de carga con el sistema eléctrico del vehículo: **1 punto**. 12) Emisora UHF propia del servicio de Medio Ambiente: **3 puntos**.	
3º	AUMENTO DEL PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA REQUERIDO, MÁXIMO **5 PUNTOS** CON EL SIGUIENTE DESGLOSE: ➢ 36 meses: 1 punto. ➢ 48 meses: 3 puntos. ➢ 60 meses: 5 puntos.	5 PUNTOS
4º	SERVICIO TÉCNICO: MANTENIMIENTO EN LA ISLA, MÁXIMO **5 PUNTOS** CON EL SIGUIENTE DESGLOSE: ➢ Tiempo de respuesta < 24 horas: 5 puntos. ➢ Tiempo de respuesta < 48 horas: 3 puntos. ➢ Tiempo de respuesta > 72 horas: 1 punto.	5 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

2º) La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

3º) La valoración del Criterio Objetivo nº 1 relativo a la oferta económica se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden, en función del importe de baja resultante; se valorará con la puntuación máxima a la oferta del licitador que proponga la mayor baja con respecto al Presupuesto base de licitación.
- A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta y sobre el cálculo de la baja realizada en valores absolutos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = PM \times (B_i / BM)$$

Donde "P_i" es la puntuación de la oferta que se valora; "**PM**" es la puntuación máxima del criterio "*Oferta económica*", "B_i" es el valor absoluto de la baja realizada en la oferta que se valora, y "**BM**" es la baja máxima ofertada.

4º) Cuando uno de los criterios sea el precio ofertado, se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o anormal si es inferior a la siguiente cuantía: **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), IGIC excluido**.

La valoración de los restantes Criterios Objetivos se realizará de forma automática, aplicando a cada oferta, las puntuaciones indicadas en la tabla anterior.

5º) La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará al sobre relativo a los **Criterios Objetivos**.

6º) Obtendrá la mejor puntuación la oferta más ventajosa para la Administración. En caso de empate, **se dará preferencia** a aquellas licitadoras que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

- Que sea una entidad reconocida como organización de comercio justo, cuando se trate de contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

1º) De conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá del licitador propuesto para que dentro del plazo de 10 días hábiles del recibo del requerimiento que se efectúe en el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, se presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

En caso de incumplimiento del plazo anteriormente previsto o de la entrega de la documentación incompleta o no conforme a la legalidad, se entenderá que renuncia a su oferta pudiéndose incoar expediente de prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 letra d) del TRLCSP. Inmediatamente se requerirá al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

2º) Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el órgano de contratación, a dictar en 5 días hábiles la Resolución de Adjudicación debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los licitadores con los requisitos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, siendo el medio preferente para la práctica de dicha notificación el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, y en caso de ser infructuosa, se practicará por correo ordinario con acuse de recibo.

Así mismo se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el contrato.

3º) Las notificaciones contenidas en esta cláusula, se podrán hacer por correo electrónico cuando por parte del Cabildo de Gran Canaria se cumpla con las condiciones del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

4ª) El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el artículo 96 del TRLCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las

entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Una vez Adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente -por delegación del Consejo de Gobierno-, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiera exigido.
Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar. En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediera de este plazo el contrato podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

4ª) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación. Así mismo si la cuantía del contrato supera los 100.000 € se procederá además a su publicación en el BOP dentro del plazo de 48 días posteriores a su fecha.
En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE y en el BOE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

20.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-

La adjudicataria deberá hacer entrega del objeto del contrato en un plazo no superior a **SEIS (6) MESES** a contar a partir de la firma del contrato, en las instalaciones del Centro de Coordinación de Prevención de Incendios (CECOPIN), ubicadas en Tafira, T. M. Las Palmas de Gran Canaria, estableciéndose en **CUATRO (4) MESES**, el plazo mínimo necesario para la fabricación y entrega de una maquinaria de estas características en las condiciones mínimas de calidad requeridas.

Dado el carácter urgente de este expediente de contratación, el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediera de este plazo el contrato podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación que produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integren el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato serán obligatorias para los contratistas. En caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

2º) De conformidad a lo previsto en el párrafo anterior se establece lo siguiente:

2.1) El presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias conforme al artículo 107 del TRLCSP.

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2.2) La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3º) Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 108, y 211 y 296 del TRLCSP.

22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.-

a) Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

c) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1º) Terminada la prestación convenida, se procederá a la recepción del objeto del contrato, siendo el plazo mínimo de garantía de la Autobomba y del material, de **VEINTICUATRO (24) MESES**, tanto por deficiencias materiales como por defecto de fabricación, contado a partir de dicha recepción. Si durante este plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Corporación a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. No serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones motivadas por accidente o manejo erróneo de la unidad. La garantía anticorrosión de la cabina y carrocería será de al menos **TRES (3) AÑOS**, siendo el resto de **DOS (2) AÑOS**.

2º) Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

1º) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

1º) Serán causas de resolución del contrato de suministro, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

1ª La suspensión, por causa imputable a la Corporación, de la iniciación del suministro por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

2ª El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por la Corporación.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en el artículo 225 y 300 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.

26.- FORMA DE PAGO.-

1ª Para la presente anualidad, el pago se realizará dentro de los **30** días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya recibido la mercancía.

2ª Transcurridos estos plazos, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el artículo 216 del TRLCSP.

27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-

Existe el crédito presupuestario preciso por importe de **175.000,00 €** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: *2014/N/13330/172/623030014 – ACTUACIONES PDR CANARIAS 2007-2013 (FEADER)*, Proyecto de Inversión: 11333019 - *ACTUACIONES PDR CANARIAS 2007-2013 (FEADER)*.

Este proyecto de inversión forestal, se incluye en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, y está cofinanciado en un 85% a través del instrumento financiero comunitario *FEADER – Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural*, según el *Documento de Directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por los Cabildos Insulares en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2007-2013*.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.

29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer el precio de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales. Si existieran varias adjudicatarias, el coste de los anuncios se abonará proporcionalmente al número de contratos adjudicados. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad será **1.000 euros.**

b) Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

c) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

d) Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, tal y como se prevé en la cláusula 25.

e) El contrato derivado del presente Pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

f) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

2º) Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.-

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado g) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el **distintivo empresarial en materia de igualdad o resulte galardonada con el premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD,** quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 3/2007 y artículo 118 del TRLCSP –atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones- son las que, a continuación se detallan:

- Que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

32.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.-

1º) De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que, en materia de medio ambiente, establece el PPT.

33.- CONDICIONES FINALES.-

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2014.-

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P. D. (Acuerdo de 30/06/2011)
LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

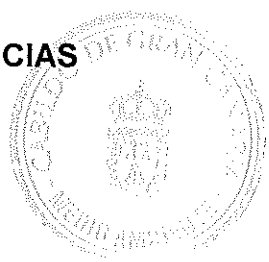

María del Mar Arévalo Araya

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS.

D/Doña....., vecino/a de ....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de ....., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento abierto **-con varios criterios de adjudicación-** para adjudicar el suministro denominado: ***"Suministro de maquinaria forestal: Una Autobomba Forestal Ligera (BFL) para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales"*** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre.....(propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el mismo de acuerdo a los siguientes modelos (especificar marca y modelo sin especificaciones técnicas) y conforme a los siguientes criterios objetivos establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

CRITERIOS OBJETIVOS	OFERTA
1º. REDUCCIÓN OFERTA ECONÓMICA:	
PRESUPUESTO:	
IGIC:	
2º. MEJORAS EN PRESTACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS EN CLÁUSULA 6ª DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:	
1) Potencia:	
2) Depósito de combustible de 150 - 300 L:	
3) Frenos de disco en el eje delantero: SÍ/NO	
4) Frenos de disco en el eje trasero: SÍ/NO	
5) Cabrestante de 5.000-7.000kg en la parte delantera del vehículo: SÍ/NO	
6) Iluminación interior de cofres y armarios y foco de trabajo en el puesto de bomba: SÍ/NO	
7) Barras de protección antivuelco exteriores: SÍ/NO	
8) Impulsión de agua mediante la bomba principal en marcha a baja velocidad, 4 – 6 km/h: SÍ/NO	
9) 40-100 mangueras de 25 mm (Presión de trabajo 35-40 bar):	

10) 8-16 mangueras de 45 mm: 11) Linterna de carga con el sistema eléctrico del vehículo: SÍ/NO 12) Emisora UHF propia del servicio de Medio Ambiente: SÍ/NO	
3º. AUMENTO DEL PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA REQUERIDO:	
4º. SERVICIO TÉCNICO: MANTENIMIENTO EN LA ISLA:	

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

NOTA: Éste es el modelo que se lee en acto público, por lo que los datos deben ser concretos, dejando la justificación de los mismos para la documentación que se aneja en el mismo sobre por lo que la presentación de oferta de criterios objetivos no debe superar el contenido de este folio. En caso de no cumplirse con lo dispuesto en el modelo quedará la oferta desestimada.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del suministro denominado: ***"Suministro de maquinaria forestal: Una Autobomba Forestal Ligera (BFL) para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales"*** y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE
Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del suministro denominado: ***"Suministro de maquinaria forestal: Una Autobomba Forestal Ligera (BFL) para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales"***.

DECLARO: Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incursa en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 el TRLCSP, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del ***"Suministro de maquinaria forestal: Una Autobomba Forestal Ligera (BFL) para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales"***.

DECLARO: Que las medidas alternativas aplicadas en orden al cumplimiento de la obligación de reserva de empleo a favor de los discapacitados de conformidad con el RD 365/2005, de 8 de abril, y Declaración de excepcionalidad otorgada por .....con fecha ..... son las siguientes:

1º....

Lugar, fecha y firma de

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación con la proposición presentada para la contratación del suministro denominado: ***"Suministro de maquinaria forestal: Una Autobomba Forestal Ligera (BFL) para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales"***.

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.